



**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

**RESOLUCIÓN NÚMERO 030
(17 de mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DE FLORIDABLANCA
PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE
USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL CÓMITE
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE
FLORIDABLANCA, PARA EL PERÍODO 2016- 2018.”**

El Personero Municipal de Floridablanca en uso de sus facultades
Constitucionales y legales y en especial las conferidas en las leyes 142 de 1994,
505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y el Decreto 1421 de 1993, y:

CONSIDERANDO QUE:

La ley 142 de 1994, en su artículo 101 numeral 5 señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 732 de 2002, *“por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan mecanismos de ejecución, control, y atención de reclamos por el estrato asignado”*, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes que harán parte de los Comités.

De conformidad con el artículo 7 del modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica del 30 de Marzo de 2004 Acta No. 0065 adoptado por el Municipio de Floridablanca; el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, para un periodo de 2 años.

El periodo de los actuales representantes termino el 12 de Marzo de 2015 según Acta No. 001 del 2013 **y en razón a las reiteradas convocatorias elevadas por este despacho que no tuvo acogidas dentro de la comunidad**, se hace necesario nuevamente realizar convocatoria pública para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el municipio de Floridablanca, para el periodo 2016-2018.



El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica.

De igual forma, se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la Convocatoria de la Comunidad para la selección de sus representantes, ante el citado comité.

La Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaria Técnica del Comité lo cual presentará ante el señor alcalde un informe de las temas que se alleguen como resultado de la convocatoria dando cumplimiento a los requisitos establecidos y de esta manera se realice la selección por parte del Señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de Floridablanca para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad serán elegidos para un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el reglamento, serán requisitos para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Floridablanca.
3. Tener hasta último grado de primaria.

Calle 5 N° 8 - 25 Piso 3. Palacio Municipal de Floridablanca.

Teléfono: 649 81 54 – Fax: 648 86 62

e-mail: prmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca – Santander



4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario presentado por una empresa que opere en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formar parte del Comité en representación de la Comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el municipio o tenga parentesco con algunos de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el municipio de Floridablanca.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos

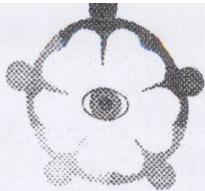
ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria busca seleccionar cinco (05) representantes de la comunidad, incluido (01) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación al Alcalde de Floridablanca.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo al número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La Convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de medios masivos de comunicación, de las páginas web de la Alcaldía y Personería, de carteleras que se fijen en la Alcaldía y Personería de Floridablanca,

ARTÍCULO SEXTO: Para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería de Floridablanca, establecen los siguientes plazos:



ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria. Medios masivos de comunicación, página web Alcaldía y Personería, carteleras Alcaldía y Personería	Lunes 23 de Mayo de 2016	Viernes 27 de Mayo de 2016	Alcaldía Municipal Personería Municipal
Límite de recepción y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes.	Martes 31 Mayo de 2016, desde las 8:00 a.m.	Viernes 03 de Junio de 2016 hasta las 5:00 p.m.	Oficina Asesora de Planeación
Verificación, selección y Divulgación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos y exigencias. página web Alcaldía y Personería, carteleras Alcaldía y Personería	Martes 07 de Junio de 2016	Viernes 10 de Junio de 2016	Oficina Asesora de Planeación
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos	Lunes 13 de Junio de 2016, desde las 8 a.m.	Miércoles 15 de Junio de 2016, hasta las 5:00 pm.	Oficina Asesora de Planeación
Expedición de la resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité	Jueves 16 de Junio de 2016	Miércoles 22 de Junio de 2016	Alcalde Municipal

PARAGRAFO: Documentación necesaria para poder participar en la convocatoria. Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos en la Oficina Asesora de Planeación:

1. Formato de Inscripción diligenciado completo y debidamente.



2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia (Floridablanca) o domicilio que lo acredite como usuario.
4. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Fotocopia del Diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
6. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo tercero del presente acto administrativo.
7. Listado original que incluya nombre, cédula y firma de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida, la que se radique dentro del horario establecido en la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, calle 5 No. 8 – 25 de Floridablanca, desde las 8:00 a.m. del Martes 31 de Mayo hasta las 5:00 p.m. del Viernes 03 de Junio del 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes podrán solicitar en la Personería de Floridablanca, ubicada en la calle 5 No. 8-25 tercer piso de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, el formato de inscripción respectivo o descargarlo de la página WEB de la entidad, www.personeriadefloridablanca.gov.co link especiales-noticias.

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el artículo segundo del presente acto y con la verificación que la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Floridablanca haga a la documentación aportada por los aspirantes, se deberá tener en cuenta como único criterio determinante para quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará en función de la representatividad de la comunidad de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica .

PARAGRAFO PRIMERO. La Oficina Asesora de Planeación del municipio de Floridablanca, seleccionará el número de representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los términos que establece el artículo 4 del presente acto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, se garantizará la inclusión de por los menos uno que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) en el



**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Floridablanca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

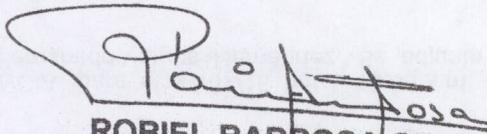
PARAGRAFO TERCERO. La Oficina Asesora de Planeación expedirá a los seleccionados su respectiva certificación, garantizando lo establecido en el paragrafo segundo del presente artículo, con relación al representante de la comunidad rural, e informará al señor Alcalde de Floridablanca los integrantes seleccionados.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución se divulgará a través de la página WEB de la Alcaldía (www.alcaldiadefloridablanca.gov.co) y Personería de Floridablanca (www.personeriadefloridablanca.gov.co), en carteleras instaladas en la Alcaldía y Personería de Floridablanca y demás medios de comunicación de la Alcaldía.

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los


ROBIEL BARBOSA OTALORA
Personero Municipal de Floridablanca

Proy. EPP/ Prof. Especial.
Rev. MSO/ Pers. Deleg.

Calle 5 N° 8 - 25 Piso 3. Palacio Municipal de Floridablanca.
Teléfono: 649 81 54 – Fax: 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander